

Este Boletín se publica los **Martes, Jueves y Sábados** de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción, calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacción, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

**Martes 25 de Junio de 1844.**

# BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO.

Real orden de 8 de Junio, mandando que los aspirantes á cátedras de segunda enseñanza remitan sus programas por duplicado.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península en 8 del actual me dice lo que sigue.

«Siendo varios los aspirantes á cátedras de los institutos de segunda enseñanza que remiten un solo programa para aspirar á una misma cátedra en dos diferentes establecimientos, y produciendo semejante método el embarazo que es fácil de inferir por no haber mas que un solo documento para dos expedientes distintos, dispondrá V. S. se anuncie en el Boletín oficial de esa provincia, que cuando los aspirantes deseen que su programa sirva de prueba para mas de una cátedra de las que hayan de proveerse, remitan á este Ministerio su programa por duplicado, con expresion del instituto á que deba aplicarse. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo digo á V. S. para su cumplimiento.»

Lo que se inserta para conocimiento de los aspirantes á dichas cátedras, y demas efectos. Segovia 20 de Junio de 1844. = José Balsera.

En el juzgado de primera instancia de Sepúlveda se sigue causa criminal contra los que resulten cómplices en el robo hecho en la iglesia de Castroserracin en la madrugada del 21 de Mayo último, de una sobrecorona y un par de vinageras algo abolladas. Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que por las justicias de los pueblos de la misma se practiquen las mas eficaces diligencias en averiguacion de las alhajas

robadas, y en caso de tener noticia de ellas procederán á su retencion y lo pondrán en conocimiento del espresado juzgado. Segovia 21 de Junio de 1844. = José Balsera.

## INTENDENCIA.

Circular de la Direccion general de Loterías, incluyendo la instruccion aclaratoria de la nueva caja nacional con intereses, premios y reembolso.

La Direccion general de Loterías con fecha 4 del actual me dice lo siguiente:

«Por Real orden de 19 de Marzo anterior, se sirvió S. M. disponer el establecimiento de la *Caja nacional de Loterías con intereses, premio y reembolso*, donde se procure conciliar una anticipacion de fondos del Erario público con la colocacion de ahorros de los particulares al rédito de 4 por 100 al año y expectativa de premios por sorteo, sin pérdida en ningun caso del capital. Los adjuntos ejemplares de las instrucciones comunicadas á los administradores principales de Loterías impondrán á V. S. de los pormenores de la operacion y ventajas ofrecidas al público; las cuales todavia han recibido incremento con la disposicion circulada á los administradores de que admitan cortas partidas á cuenta de un billete á personas que no tengan posibles para pagarlo de una vez, porque conviene recoger como en las cajas de ahorro los desperdicios del rico y los algos del pobre y utilizarlos en favor suyo y de sus familias, antes que se les ofrezca malgastarlos. A V. S. corresponde como gefe de Hacienda pública en su distrito la inspeccion y cuidado de una institucion que por llevar consigo el carácter de fomento á la prevision y economia de los individuos, no deja de ser un arbitrio para sostener las cargas del Estado. En cuyo supuesto me dirijo á V. S. y mas espe-

cialmente como subdelegado de Loterías, manifestándole que conceptúo por parte de V. S. como el medio mas eficaz de llevar adelante las miras del Gobierno de S. M. el disponer la inserción en el Boletín oficial de las instrucciones esplicatorias de la caja nacional y hacer conocer por este medio y otros á las corporaciones y particulares de los pueblos las ventajas con que les brinda la nueva combinacion para ganarse un rédito anual y probar la suerte sin esponer su dinero.—Y como esta Direccion cuenta con el efecto de la autoridad y respeto de V. S. en la provincia de su administracion, espera que procederá con la brevedad requerida por el caso á la mencionada insercion de las instrucciones en el Boletín oficial y á lo demas que estime oportuno para cooperar al buen éxito de la empresa.”

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para su publicidad, advirtiéndole que las instrucciones que se citan son las siguientes:

*Instrucciones á los Administradores de Loterías, en esplicacion de la nueva Caja nacional con intereses, premios y reembolso, para que puedan dar al público las aclaraciones que fueren necesarias.*

1º La nueva combinacion es una Caja de ahorros, y una Lotería. En el primer concepto ofrece colocacion á los fondos de los hombres previsores, asegurándoles el interés del cuatro por ciento anual: en el segundo les presenta además la expectativa de un número considerable de premios.

2º Los billetes comprados á la Caja nacional devengan por completo el interés del cuatro por ciento anual, cualquiera que sea la época del año en que fuesen tomados. De cada cien billetes en general salen premiados veinte y cuatro, y quedan cancelados. Los no premiados serán amortizados por reembolso.

3º Los billetes de la Caja nacional serán un millon, á saber: 560,000 de venta al público al precio de diez pesos fuertes cada uno; 312,000 que no se venderán, sino que estarán depositados para distribuirse en premios; y 128,000 que se destinan á sobrepremio de la actual Lotería moderna. Estarán numerados desde el número primero hasta el millon, con tinta negra los vendibles; con tinta encarnada los del depósito de premios; y con tinta azul los del sobrepremio á la Lotería moderna.

Los primeros ó los 560,000 vendibles, serán los únicos que disfruten el interés del cuatro por ciento los otros 440,000 no disfrutaran interés.

Todo billete llevará dos talones, que por su corte irregular puedan servir de comprobantes de autenticidad con el tomo ó cuaderno que queda en la Direccion general, y con el de la Administracion donde se verificó su venta.

4º Cada mil billetes formarán una serie, de manera que el millon de billetes compondrá mil series por seguida y rigurosa numeracion.

Las series de la 1ª á la 560ª comprenden los billetes de venta al público; las siguientes hasta la 872ª corresponden á los billetes reservados para distribuirse en premios; y las restantes hasta la 1,000ª son las de la Lotería moderna.

5º Las 560 series primeras estarán encuadernadas en quinientos sesenta tomos ó cuadernos.

6º Las siguientes 312 series se encuadernarán en ciento veinte tomos de á 2,600 billetes cada uno.

7º Las 128 series restantes estarán encuadernadas en ciento veinte y ocho tomos, y se aplicarán para sobrepremio á la Lotería moderna, cuando y en la forma que aconsejen los progresos de la Caja nacional y la colocacion de sus billetes, según previo y oportuno aviso que se dará al público. Los sobrepremios á la Lotería moderna consistirán en dejar intactos los premios actuales á dinero, y ponerles por añadidura el aliciente de cierto número de billetes de la Caja.

8º La operacion de la Caja nacional durará diez años. En este espacio se extinguirán todos sus billetes, unos por premios, y otros por reembolso. Al reembolsarse los billetes de las 560 primeras series se les abonarán sus intereses devengados de cuatro por ciento al año.

9º Cada mes habrá un sorteo de premios en la Caja nacional. Serán premiados en cada sorteo 2,000 billetes en la forma siguiente:

1 de 100,000 rs. vn.	100,000
1 de 20,000	20,000
1 de 5,000	5,000
1 de 1,000	1,000
100 de 500	50,000
1896 de 250	474,000
2000 premios	650,000

10. Los premios se entregarán por la Caja, á saber: la 5ª parte en dinero efectivo, y las cuatro quintas partes restantes en 2,600 billetes de los 312,000 depositados con este objeto, segun un orden inalterable y numerados como dice el artículo 3º, con tinta encarnada.

11. En los sorteos mensuales de premios entraran todos los billetes del millon, excepto los que hubieren sido amortizados por haber ya obtenido premio; de manera que cada sorteo tendrá de menos los 2,000 billetes premiados en el anterior. Y tambien se excluirán en cada sorteo las tres ó cuatro series de los billetes de depósito á quienes tocáre por orden de numeracion servir en todo ó en parte de premio en el mismo sorteo; porque de lo contrario podria suceder que cayendo la suerte en algunas series de aquellas, fuesen sus billetes premios y premiados á un tiempo, imposibilitándose la amortizacion de los 2,000 billetes calculados para cada sorteo mensual. Esta exclusion no trae ningun perjuicio, porque todas las tandas de á 2,600 billetes sufren la misma ley, y la suerte es igual para todos los interesados.

12. Los billetes amortizados por haber caido algun premio, quedarán absolutamente muertos y sin ningun uso ulterior. Eliminadas las series amortizadas por premios anteriores, y las tres ó cuatro á que afectasen los números de los billetes del depósito destinados á servir de premio en el mismo sorteo, se introducirán en un globo ó urna tantas bolas numeradas como series de á 1,000 billetes resultasen subsistentes de las del millon: á cada serie corresponderá el número de una bola. En seguida se sacarán á la suerte dos bolas, y sus números señalarán las dos series ó los dos millares favorecidos.

13. Para distribuir en las dos series favorecidas los 2,000 premios, se intruducirán en otro globo 2,000 bolas numeradas desde el 1 al 2,000, las cuales representarán las unidades de ambas series, correspondiendo á la inferior las bolas hasta el número 1,000, y á la superior las restantes hasta el 2,000. Volteado el globo, se extraerán las bolas

una por una, y se anotará para el primer número que saliere el primer premio; para el segundo el segundo; para el tercero, el tercero, y así sucesivamente.

14. Por ejemplo: en el primer sorteo entrarán en la urna 997 series, quedando excluidas las 561ª, 562ª y 563ª, porque los billetes desde el 560,001 al 562,600 están destinados á ser premio en el mismo sorteo, y no pueden jugar en él segun el art. 11. Si las dos bolas favorecidas por la suerte son la 52 y la 800, se sabrá que las dos series premiadas son la 52ª y la 800ª, la primera de las de venta al público, y tinta negra; y la segunda de las del depósito para premios y tinta encarnada.

Introducidas en el globo para la segunda operacion las dos mil bolas, las 1,000 primeras representarán los números de la serie 52ª, y las desde el 1,001 al 2,000 representarán los números de la serie 800ª: si en la extraccion sale la primera la bola 1,350, resulta el premio mayor al billete 799,350; si la segunda bola es la 45, resulta el segundo premio al billete 51,045; si la tercera bola es la 1,000, resulta el tercer premio al billete 52,000; si la cuarta bola es la 1,800, será el cuarto premio para el billete 799,800; y así sucesivamente.

15. Publicado el resultado del sorteo, acudirán los portadores de los billetes gananciosos á las Administraciones en que los tomaron, para lo cual tendrán el término de un mes, ó á la oficina central en Madrid en el término de un año, con el fin de presentar y entregar sus billetes, recibiendo en cambio el billete ó billetes y el dinero metálico que les correspondiesen segun el premio respectivo.

16. Los billetes que se darán en premios son los del depósito, numerados con tinta encarnada, de las series 561ª á la 782ª, y dispuestos desde el principio en orden inalterable por cuadernos ó tomos de á dos mil seiscientos billetes, un tomo para cada sorteo.

En el primer sorteo mensual se repartirán en premios los billetes desde el 560,001 al 562,600; en el segundo desde el 562,601 al 565,200; en el tercero desde el 565,201 al 567,800, y así sucesivamente.

El primer premio del primer sorteo se llevará los cuatrocientos billetes desde el 560,001 al 560,400; el segundo premio tomará desde el 560,401 al 560,480; y por este orden seguirán los inferiores hasta el último billete premiado de los 2,000 del sorteo, el cual se cambiará tomando el 562,600.

El primer premio del segundo sorteo mensual se llevará los billetes desde el 562,601 al 563,000; y así sucesivamente.

17. El portador de un billete premiado lo cambiará en la administracion respectiva ó en la oficina central de la Direccion, segun el artículo 15, por el dinero y billetes que le hayan correspondido.

Estos billetes recibidos por premio no devengan interés del cuatro por ciento, al tenor de lo dicho en el artículo 3º; pero seguirán jugando constantemente con esperanza de premio, y en último caso serán amortizados por reembolso, como dicen los artículos 2º, 22 y 23.

Si un billete de los obtenidos por premio fuese premiado en cualquiera de los sorteos mensuales sucesivos, recibirá el dinero y billetes que ganase. Y si en estos nuevos billetes que se le dieran, cayesen premios mas adelante, los hará suyos del mismo modo; por donde se vé que con el favor de la suerte pueden irse acumulando premios hasta un término que causa admiracion.

18. Lo mismo que hace el jugador que obtiene premios, practicará la Caja nacional cuando fuese premiada cualquiera de las trescientas doce series de tinta encarnada, depositadas para distribuirse en premios sucesivos.

Sale, por ejemplo, premiada en un sorteo la serie

611ª que está en depósito; el billete 610,250 obtiene el primer premio; el 610,501 obtiene el tercero; el 610,999 el sexto &c. La Caja amortiza la serie 611ª segun los artículos 2º, 8º, 11, 15 y 17, y su lugar lo ocupan los 1,000 premios que le hubiesen caído, tanto en dinero como en billetes. En vez del billete número 610,250 habrá 20,000 rs. en metálico y los cuatrocientos billetes del premio; en vez del número 610,501 estarán 1,000 rs. en metálico y veinte billetes, en vez del número 610,999 figurarán 100 rs. en dinero y dos billetes, &c., &c.

Cuando mas adelante le llegase el turno á la serie 611ª por el orden invariable de la numeracion, de repartirse en premios, que será al 20º sorteo mensual, lo que se repartirá en lugar suyo será el metálico y los billetes que allí estuviesen sustituyéndola. Por manera, que el primer premio del sorteo 20º recibirá, segun la regla general, 20,000 rs. en metálico y cuatrocientos billetes; pero estos billetes no serán sencilles, sino que comprendiendo desde el 610,001 al 610,400, se encontrará entre ellos el 610,250 que obtuvo anteriormente otro primer premio, y estará representando por otros 20,000 rs. y otros cuatrocientos billetes. Todo esto se lo llevará el ganador del primer premio del 20º sorteo, ademas del metálico y billetes que hubiesen correspondido á los otros trescientos noventa y nueve billetes primeros de la serie 611ª.

Los demas billetes premiados en el 20º sorteo con dinero y con los restantes billetes de la 611ª series, obtendrán respectivamente el beneficio que les proporcionen los premios anteriormente caidos en la misma serie.

Y como antes de llegar el 20º sorteo pudieron todos ó parte de los billetes en sustitucion de la 611ª serie haber obtenido otros premios, enlazándose de una manera indeterminada; resulta que así como el jugador particular tiene esperanza al obtener un premio, de conseguir otro y otros por medio de los billetes que reciba, y otros sucesivamente, del mismo modo la Caja nacional puede acumular en una serie de billetes del depósito de las de tinta encarnada, un número considerable de premios en progresion muy imponente.

19. Al jugador no le importa ni menos le incomoda, el que los premios caigan y se acumulen en los billetes del depósito, puesto que siempre tiene la esperanza de que estas acumulaciones le toquen en premio á él, y lo mismo le es alcanzar una serie de premios á la suerte por sucesivos billetes, que lograrlos al fin reunidos.

20. Los premios que tocaren al depósito de la Caja, no defraudan, por consiguiente, á los jugadores, ni perturban la marcha de la operacion. El número de sorteos mensuales es de 120 en los diez años que la operacion ha de durar; los billetes repartidos en premios serán siempre en su total 312,000; las suatituciones de los amortizados por los premiados con aumento del metálico correspondiente, producen el mismo efecto en manos inmediatamente del público, que por el intermedio y religiosa entrega á su tiempo de las ganancias por la Caja nacional. Y las probabilidades á favor del público son idénticas.

21. Las mismas consideraciones militan en los 128,000 billetes de tinta azul respecto de los jugadores á la actual Lotería moderna. Si el primer premio de la actual Lotería es de 10,000 duros, y el segundo de 5,000, se añadirán á uno y á otro los billetes que la Direccion acuerde, así como á todos ó parte de los demas premios, de modo que los jugadores gananciosos reciban el mismo dinero que ahora, y ademas los billetes. Cuyos billetes optan á premios y gozan de reembolso, y pueden llevar consigo otros premios acumulados.

22. Ademas de la amortizacion de 2,000 billetes mensuales por premios, se verificará un gran sorteo anual pa-

ra amortizar 76,000 billetes en cada uno por reembolso.  
23. En el sorteo de reembolso entrarán las quinientas sesenta series de tinta negra, y aquella parte de las series de tinta encarnada y azul que hubiese salido de la Caja nacional y púestose en circulación por premios repartidos. En estos sorteos se rebajarán todos los billetes ya amortizados por haberles tocado anteriormente el reembolso en los sorteos anuales, ó cabido premio en los mensuales.

24. Las series que entrasen en cada uno de estos sorteos, serán representadas por bolas de igual numeracion, que se introducirán, en el globo ó urna. Se extraerán á la suerte setenta y seis bolas, y sus números deteminarán las series completas amortizadas por aquel acto.

25. El tenor de un billete amortizado de esta manera, lo presentará á la Administracion respectiva ó á la Oficina central en los términos del artículo 15, y recibirá su valor nominal de los 10 pesos fuertes. Si el billete correspondiese á alguna de las quinientas sesenta series de tinta negra, recibirá ademas de los 10 pesos fuertes, el interés de cuatro por ciento por cada año transcurrido desde su emision al tenor de los artículos 2º, 3º y 8º. Los billetes de las series posteriores á la 560ª no cobrarán interés segun el artículo 3º.

26. Los billetes amortizados por reembolso quedarán cancelados, pero sus números continuarán jugando en los sorteos mensuales de premios á favor de la Caja, la cual se reserva este beneficio en compensacion de los muchos que su combinacion ofrece al público.

27. En resumen, el jugador ó imponente en la Caja nacional coloca su dinero á cuatro por ciento al año, corre la eventualidad de ser reembolsado al primer año ó en cualquiera de los siguientes hasta el décimo en que termina la operacion; juega una Lotería especial con la seguridad de que veinte y cuatro billetes por ciento obtienen premio; tiene la expectativa de ulteriores premios con los propios billetes que ganase; aspira á los premios acumulados en los billetes de las series del depósito; sabe de antemano y de un modo irrevocable el orden de existencia de todos los billetes, sin que quepa parcialidad ni confusion, y descansa en la confianza del crédito y nunca sospechada lealtad de la Direccion general de Loterías, encargada de la Caja nacional.

Segovia 12 de Junio de 1844.=Pedro de Landaluce.

Junio 13.=Insértese.=Balsera.

*Subdelegación de Rentas de Segovia.*

En la cantidad de 2000 reales en venta vitalicia y en 160 por renta anual está tasada la Escribanía de nú-

mero de la villa de Campo de S. Pedro, en el partido de Riaza; el remate tendrá efecto en esta Subdelegacion el dia 1º del próximo mes de Julio, hora de once de la mañana. Las personas que quieran interesarse en la compra vitalicia ó en arrendamiento, podrán concurrir al acto ó manifestarlo antes si les acomodase. Hácese notorio. Segovia 20 de Junio de 1844.=Pedro de Landaluce.=De acuerdo de S. S.: Baltasar Pastor.

Insértese.=Balsera.

**ANUNCIOS.**

A voluntad de su dueño se venden en público remate en la villa de Sangarcía el Domingo 14 de Julio próximo venidero, dos casas que habita D. Manuel Andrés Martin, sitas al barrio y plazuela llamados de Bulindo. El que quiera comprarlas puede acudir el espresado dia 14 de Julio á la citada villa de Sangarcía y hora de las once de la mañana á la casa de D. Juan Marugan, quien enterará del precio y demas condiciones de la venta.

Junio 21.=Insértese.=Balsera.

El domingo 30 del corriente mes de Junio, en virtud de competente licencia, y á las once de su mañana, se rematarán en la villa del Espinar 1200 pinos de todas clases, que se hallan en término de ella y sitios titulados Cabeza, Reina y Fuentecillas, próximos á la venta de Gudillos. En el mismo dia y hora de las tres de la tarde, se remata la obra de reparacion general que necesita el molino harinero y puente arrimado á él, llamado Seguro, propio de la expresada villa, sito en su término y ribera de Riomoros. Lo cual se hace saber para gobierno de los que quieran tomar parte en dicho remate.

Junio 20.=Insértese.=Balsera.

Se halla vacante la escuela de primeras letras del pueblo de Santo Tomé del Puerto por traslacion del que la desempeñaba al de Robregordo; su dotacion anual es de 1100 rs. pagados por los vecinos, casa de valde y la retribucion que se convenga con los padres de los niños; su provision tendrá lugar el primero de Julio próximo venidero, pudiendo los aspirantes á ella dirigir oportunamente sus solicitudes al Ayuntamiento francas de porte.

Insértese.=Balsera.

Se vende una casa, sita en la feligresía del Salvador, arrabal de esta ciudad, calle del Romero, núm. 6; contiene tinte, corredores, otras posesiones para fábrica de paños, y un prado en su interior. D. Pedro Mendez Bustos, que vive en la plazuela de dicha parroquia, número 16, se halla encargado al efecto, y dará razon.

Junio 19.=Insértese.=Balsera.

*Cumpléndose el dia 30 del corriente mes de Junio el segundo trimestre del Boletín oficial de esta provincia, se avisa á las Justicias de la misma, para que pasen á verificar su pago en todo el próximo mes de Julio; en la inteligencia de que pasado dicho plazo, sin haberlo verificado, se presentarán al Sr. Gefe político las listas de los que se hallen en descubierto, y tendrán que satisfacer por su morosidad las costas que causaren, segun está estipulado por contrata.*